



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax.962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO Nº1/2021

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	15 de marzo de 2021
HORA	12,07
CARÁCTER DE LA SESIÓN	ORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENT	1/2021 / Expte. 2021/OFI_01/000055

ASISTENTES	
Presidente	D. Juan Ramón Chismol Mahiques
Asistentes	D ^a María Dolores Suñer Vázquez D. Eduard Gómez Mahiques
No asiste	D. Gonzalo Catalá Mahiques D ^a Ana María Bixquert Huguet
Secretaria-Interventor	D David Ibáñez Molina

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo del único punto consignado en el Orden del Día, del siguiente tenor

1.-PARTE RESOLUTIVA

1.1) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020 (EXPTE. 2020/OFI_01/000212).

Vista el acta de la sesión anterior de fecha 21 de diciembre de 2020 (Expte. 2020/OFI_01/000212) y hallada conforme, se aprueba por UNANIMIDAD.

1.2). MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021 POR TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000054)

Vista la propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

“Atendida la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 43 a 46 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Por todo lo cual, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo:



Primero. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

CRÉDITOS MODIFICADOS			
Modalidad	Partida	Denominación	Importe
Transferencia de créditos positiva	452 61900	Reconstrucción fuente	1.147,04
Transferencia de créditos positiva	454 21000	Reparación y mantenimiento caminos	1.000,00
Transferencia de créditos positiva	430 47900	Plan resistir	300,00
Transferencia de créditos positiva	170 61900	Señalización ruta Monestirs	1.113,75
Transferencia de créditos positiva	170 60900	Estabilización pista del Surar	309,33
Transferencia de créditos positiva	151 46100	Precio público Plan General	2.181,61
Transferencia de créditos positiva	342 62902	Suministro cristales pista de pádel	121,00
Transferencia de créditos positiva	920 23020	Del personal no directivo	100,00
Transferencia de créditos positiva	920 16009	Regularización técnicos	14.069,81
Transferencia de créditos positiva	920.1300 1	Retribuciones complementarias laboral fijo	800,00
TOTAL EUROS			21.142,54

CRÉDITOS MODIFICADOS			
Modalidad	Partida	Denominación	Importe
Transferencia de créditos negativa	929 500	Fondo contingencia	21.142,54
TOTAL EUROS			21.142,54

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.



Cuarto. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana”.

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR; ningún voto en contra; ninguna abstención.

Por tanto, se aprueba la propuesta por unanimidad de presentes.

1.3). MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000056)

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la siguiente moción que se transcribe:

“El feminisme i la lluita pels drets de la dona no és un moviment nou. Ja en el segle XVIII, MaryWollstonecraft publica el 1792: «A VindicationoftheRights of Woman: withStrictures onPoliticaland Moral Subjects», posicionant-se com una de les primeres obres feministes de la literatura i de la filosofia. Amb el naixement d'aquesta obra, Wollstonecraft comença a obrir camins que reivindiquen els drets de les dones, com l'educació, entre altres coses, possibilitant així una nova onada de moviments socials.

El 8 de març de 1908, al voltant de 130 treballadores d'una fàbrica tèxtil es declaraven en vaga i morien a conseqüència d'un incendi. La seua reivindicació eren unes condicions laborals bàsiques i justes: aconseguir la jornada laboral de 10 hores, la igualtat salarial, temps per a la lactància, així com una millora de les condicions higièniques en les quals treballaven.En 1910 té lloc la primera Conferència Internacional de Dones Socialistes a Alemanya, liderada per Clara Zetkin i és allà on es proposa commemorar el 8 de març en record de la mort d'aquestes treballadores, denominant-ho així El Dia de la Dona Treballadora.

En 1952 les Nacions Unides declaren el 8 de març com el Dia Internacional de la Dona, usant com a símbol d'aquesta celebració el color lila, ja que d'aquest color eren els teixits que treballaven les dones a la fàbrica tèxtil quan van ser cremades.El 8 de març es converteix en una data clau en les agendes i els calendaris, una data que es marca com una fita en la història pels drets aconseguits, recuperats, però també una data per a reivindicar que encara hi ha molt de camí per recórrer.

Amb tot això, la lluita per a reivindicar els drets de les dones,comença a créixer i a expandir-se: cada vegada són més les dones i els homes que justifiquen aquesta lluita com la seua pròpia i reconeixen el feminisme com el moviment social que defensa la igualtat entre dones i homes.D'aquesta manera, una de les primeres demandes i èxits és l'assoliment del sufragi femení, del dret a vot, celebrat per primera vegada el 21 de desembre de 1918 a Gran Bretanya, malgrat existir algunes restriccions respecte dels homes. A Espanya, el sufragi universal es va aprovar l'1 d'octubre de 1931, en la República; tenint un paper destacat en aquells dies Clara Campoamor.

La crisi econòmica de la dècada passada ens va portar cap a una involució en els drets de les dones que va produir una major desigualtat, empobriment, feminització de la precarietat, retallada en drets socials i pèrdua de drets de la ciutadania, fins i tot de drets ja consolidats gràcies amb l'arribada de la democràcia i l'aprovació de la Constitució Espanyola. En conseqüència, es va produir un augment de la desocupació en les dones, on a la fi de l'any 2010 la taxa d'atur femenina superava el 20%.



Ara ens trobem en una altra crisi causada per l'esclat de la pandèmia de la Covid-19, i una vegada més les dones som les més vulnerables a patir els seus efectes econòmics. Les dones s'enfronten a un augment de la violència domèstica, a tasques de cures no remunerades, a la desocupació i a la pobresa. Malgrat que les dones constitueixen la majoria del personal de primera línia, existeix una representació desproporcionada i inadequada de dones en els espais de política nacionals i mundials relacionats amb la Covid-19.

Per això, l'ONU per a aquest 8M ha triat el lema "Dones líders: Per un futur igualitari en el món de la Covid-19", per a defensar els drets de les dones i aprofitar el potencial del seu lideratge en la preparació i resposta davant una pandèmia. I les administracions públiques no podem quedar-nos arrere i oblidar-nos d'aquesta reivindicació. Per això, ara més que mai, cal garantir que les dones tinguem el seu espai de representació per a poder eixir d'aquesta crisi tots i totes juntes.

Per tot allò exposat, proposem el següent acord:

1. Comemorar el dia 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure activitats dirigides a reforçar el principi d'igualtat entre homes i dones, sumant-nos al lema de l'ONU «Dones líders: Per un futur igualitari en el món de la Covid-19».
2. Com a Ajuntament ens comprometem a elaborar polítiques d'igualtat de caràcter transversal i en el pressupost a avaluar i fer el seguiment dels acords presos en matèria d'igualtat.
3. Impulsar polítiques que fomenten la conciliació, la corresponsabilitat, així com la no discriminació de les dones, per a propiciar l'eliminació de polítiques que encara es donen de forma encoberta en determinades professions en què les dones embarassades són penalitzades pel simple fet de ser mares i avaluades amb un «rendiment anormal».
4. Com a Ajuntament ens comprometem i encoratgem la resta de les institucions a continuar treballant per la igualtat i a avançar en el desenvolupament de les polítiques per la igualtat i contra la violència masclista i de gènere. Manifestem la importància del Pacte d'Estat contra la violència de gènere, i la dotació i continuïtat pressupostària per a garantir la seua aplicació. Manifestem la importància cívica i política del Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista i la dotació i continuïtat pressupostària per a garantir la seua aplicació."

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Moción presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose el siguiente acuerdo, por DOS votos a favor y UN voto en contra (Eduard Gómez Mahiques):

PRIMERO: Conmemorar el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer y promover actividades dirigidas a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU «Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19».

SEGUNDO: Comprometerse a elaborar políticas de igualdad de carácter transversal y en el presupuesto a evaluar y hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en materia de igualdad.

TERCERO: Impulsar políticas que fomentan la conciliación, la corresponsabilidad, así como la no discriminación de las mujeres, para propiciar la eliminación de políticas que todavía se dan de forma encubierta en determinadas profesiones en que las mujeres embarazadas son penalizadas por el simple hecho de ser madres y evaluadas con un «rendimiento anormal».

CUARTO: Comprometerse a alentar al resto de las instituciones a continuar trabajando por la igualdad y a avanzar en el desarrollo de las políticas por la igualdad y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del Pacto de Estado contra la violencia de



género, y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación. Manifestamos la importancia cívica y política del Pacto Valenciano contra la violencia de género y machista y la dotación y continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

1.4). PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AICCV) Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINET. (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000061).

Vista la propuesta de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

"Visto el borrador del convenio entre la AICCV y los servicios sociales del Ayuntamiento de Pinet, el cual se transcribe literalmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AICCV Y SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINET

La Asociación de Implantados Cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV) con NIF G-97647937 con domicilio en la calle Tabla de Cambios, 8, pta. 2, 46001, Valencia, y con campo de actuación autonómico, tiene como fin primordial asesorar y obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se plantean a las personas implantadas cocleares y a sus familias, con especial énfasis en los colectivos de personas mayores, infancia y adolescencia. Es imprescindible que durante y después de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 todas las personas utilicemos mascarillas como método de prevención de contagio, pero esto no tiene que ser incompatible con el pleno ejercicio de derechos de las personas con diversidad funcional auditiva. Porque las personas con diversidad funcional auditiva puedan ejercer su derecho en la comunicación y a la información:

AICCV establece colaboración con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinet.

Por estos motivos se establece la colaboración que engloba:

- 1. Reparto por parte de AICCV de mascarillas comunicativas a los empleados de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinet que tengan que realizar atención directa, con el fin de garantizar el derecho a la comunicación facilitando la lectura labial, de las personas con pérdida de audición y especialmente a las usuarias de implante coclear.*
- 2. Entrega de Materiales informativos sobre el implante coclear, la prevención de la pérdida de audición y la comunicación con personas con pérdida auditiva.*
- 3. Realización por parte de AICCV de jornada de pre-audiometrías en la población de Pinet para realizar un primer cribaje de la salud auditiva y una posterior derivación a los servicios médicos de los casos detectados.*
- 4. Charla informativa sobre "Prevención y detección de la pérdida auditiva en personas mayores".*
- 5. Derivación para asesoramiento por parte de los Servicios Sociales de Pinet de personas usuarias de implante coclear o candidatas a serlo y familiares.*
- 6. Asesoramiento en materia de accesibilidad a la comunicación con personas con pérdida de audición de las actividades ofrecidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinet.*

Y para dejar constancia, firman y sellan el presente acuerdo ambas instituciones y por duplicado en el lugar y fecha indicados".

Considerando asimismo que el mencionado convenio no tendrá coste económico alguno para el municipio de Pinet, por cuanto que la propuesta engloba diferentes actividades subvencionadas por la Generalitat Valenciana a realizar en Pinet en beneficio de sus habitantes.

Por todo ellos propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Pinet y la Asociación de Implantados Cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV), cuyo texto literal se refleja en la parte expositiva.

SEGUNDO: Facultar al alcalde para la firma del presente borrador y demás documentos necesarios para la plena efectividad del mismo".



Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR; ningún voto en contra; ninguna abstención.

Por tanto, se aprueba la propuesta por unanimidad de presentes.

1.5) PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTE.

Por parte del Sr. Alcalde se informa que su grupo quiere introducir un punto por urgencia.

Viene referido a una propuesta de Convenio de colaboración entre la Asociación de implantados Cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV) el Ayuntamiento de Pinet.

Es un convenio similar al que se ha tratado en el punto anterior, pero el mismo no se ha podido incluir en el orden del día, pues ha sido recibido una vez realizada la convocatoria de la sesión ordinaria; motivándose por ello la urgencia así como por el hecho de que es conveniente para el municipio que los 2 convenios se aprueben en la misma sesión plenaria con el fin de que ambos sigan los mismos cauces procedimentales en el tiempo, tanto para su firma como para su correcta vigencia y aplicación.

Sometida a ratificación la misma, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, incluir el mencionado punto por urgencia

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AICCV) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINET

Vista la propuesta de Alcaldía que se transcribe a continuación:

"Visto el borrador del convenio entre la AICCV y el Ayuntamiento de Pinet, el cual se transcribe literalmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AICCV Y AYUNTAMIENTO DE PINET

Valencia, 10 de marzo de 2021

La Asociación de Implantados Cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV) con NIF G-97647937 con domicilio en la calle Tabla de Cambios, 8, pta. 2, 46001, Valencia, y con campo de actuación autonómico, tiene como fin primordial asesorar y obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se plantean a las personas implantadas cocleares y a sus familias, con especial énfasis en los colectivos de personas mayores, infancia y adolescencia. Es imprescindible que durante y después de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 todas las personas utilicemos mascarillas como método de prevención de contagio, pero esto no tiene que ser incompatible con el pleno ejercicio de derechos de las personas con diversidad funcional auditiva. Porque las personas con diversidad funcional auditiva puedan ejercer su derecho en la comunicación y a la información: AICCV establece colaboración con el Ayuntamiento de Pinet.

Por estos motivos se establece la colaboración que engloba:

- Reparto por parte de AICCV de 10 mascarillas comunicativas al Ayuntamiento de Pinet para que puedan realizar atención directa, con el fin de garantizar el derecho a la comunicación facilitando la lectura labial a las personas con pérdida de audición y especialmente a las usuarias de implante coclear.
- Entrega de Materiales informativos sobre el implante coclear, la prevención de la pérdida de audición y la comunicación con personas con pérdida auditiva.
- Realización por parte de AICCV de jornada de pre-audiometrías en la población de Pinet para realizar un primer cribaje de la salud auditiva y una posterior derivación a los servicios médicos de los casos detectados.
- Charla informativa sobre "Prevención y detección de la pérdida auditiva en personas mayores.



- Asesoramiento en materia de accesibilidad a la comunicación con personas con pérdida de audición de las acciones y comunicados del Ayuntamiento de Pinet.
- Apoyo institucional para la celebración de "Días Especiales" relacionados con la audición, como el Día Internacional del Implante coclear (25 febrero) o el Día Mundial de la Audición (3 de marzo)."

Considerando asimismo que el mencionado convenio no tendrá coste económico alguno para el municipio de Pinet, por cuanto que la propuesta engloba diferentes actividades subvencionadas por la Generalitat Valenciana a realizar en Pinet en beneficio de sus habitantes.

Por todo ellos propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Pinet y la Asociación de Implantados Cocleares de la Comunidad Valenciana (AICCV), cuyo texto literal se refleja en la parte expositiva.

SEGUNDO: Facultar al alcalde para la firma del presente borrador y demás documentos necesarios para la plena efectividad del mismo".

Finalizadas las intervenciones, por los asistentes, se procede a votar la Propuesta presentada por el Sr Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, obteniéndose el siguiente resultado: TRES VOTOS A FAVOR; ningún voto en contra; ninguna abstención.

Por tanto, se aprueba la propuesta por unanimidad de presentes.

2.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

2.1) CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA Nº 191/2020 A LA Nº 206/2020, Y DE LA Nº 1/2021 A LA Nº 26/2021

En cumplimiento y a los efectos del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la nº 191/2020 a la nº 206/2020, y de la nº 1/2021 a la nº 26/2021, quedando la Corporación Municipal enterada

Nº Decreto	Nº Expte	fecha	Título
191	2020/OFI_01/000212	15/12/2020	Convocatoria Pleno Ordinario 21/12/2020
192	2020/OFI_01/000212	16/12/2020	Rectificación Convocatoria Pleno Ordinario 21/12/2020
193	2020/OFI_01/000213	16/12/2020	Modificación de Créditos 19/2020 por Generación de Ingresos (EMPUJU 2020)
194	2020/OFI_01/000214	16/12/2020	Modificación de Créditos 20/2020 por transferencia entre la misma área de gasto (funcionario Interino)
195	2020/OFI_01/000199	17/12/2020	Nombramiento funcionario interino
196	2020/OFI_01/000216	18/12/2020	Baja Vado
197	2020/OFI_01/000116	22/12/2020	Obra pavimentación Camí de Cadis
198	2020/OFI_01/000223	22/12/2020	Contabilidad diciembre 2020
199	2020/OFI_01/000224	22/12/2020	Subvención cuota consorcio bomberos
200	2020/OFI_01/000223	22/12/2020	Contabilidad diciembre 2020



201	2020/OFI_01/000218	23/12/2020	Declaración responsable obras de reforma o mantenimiento en C/ Sant Pere nº 20
202	2020/OFI_01/000223	23/12/2020	Contabilidad diciembre 2020
203	2020/OFI_01/000225	23/12/2020	Modificación de Créditos 21/2020 por Generación de Ingresos (EMERGE 2020)
204	2020/OFI_01/000223	23/12/2020	Contabilidad diciembre 2020
205	2020/OFI_01/000226	28/12/2020	Propuesta Convenio Servicios Sociales 2021
206	2020/PAC_03/000005	30/12/2020	Exención IVTM vehículo V4579EZ
1	2021/OFI_01/000002	20/01/2021	Solicitud vado permanente Mª Amparo Lara
2	2020/OFI_01/000205	21/01/2021	Contabilidad noviembre 2020
3	2020/OFI_01/000223	21/01/2021	Contabilidad diciembre 2020
4	2020/OFI_01/000220	27/01/2021	Declaración responsable obra de reforma o mantenimiento en polígono 6 parcela 55
5	2021/OFI_01/000003	27/01/2021	Solicitud de instalación de toma de agua y luz
6	2019/OFI_01/000009	27/01/2021	Contrato menor redacción proyecto Plan Local Prevención Incendios forestales
7	2021/OFI_01/000017	29/01/2021	Contabilidad Enero 2021
8	2020/OFI_01/000219	29/01/2021	Instancia obra mayor en Plaza del Ayuntamiento nº 5
9	2021/OFI_01/000009	01/02/2021	Emcorp 2021
10	2021/OFI_01/000020	01/02/2021	Contabilidad febrero 2021
11	2021/OFI_01/000020	02/02/2021	Contabilidad febrero 2021
12	2021/OFI_01/000023	02/02/2021	Plan Resistir
13	2021/OFI_01/000017	02/02/2021	Contabilidad Enero 2021
14	2020/OFI_01/000092	04/02/2021	Aprovechamientos apícolas 2021 y siguientes
15	2020/OFI_01/000190	18/02/2021	Modificación de créditos 12/2020 por generación de ingresos (EMCORP 2020)
16	2021/PAC_03/000001	18/02/2021	Plan despliegue fibra óptica Pinet
17	2021/OFI_01/000035	19/02/2021	Plan Presupuestario 2022-2024
18	2021/OFI_01/000024	22/02/2021	Devolución fianza SEPIVAL
19	2021/OFI_01/000038	22/02/2021	Modificación de créditos 01/2021 por incorporación de Remanentes de Crédito
20	2021/OFI_01/000030	23/02/2021	Liquidación Presupuesto 2020
21	2020/OFI_01/000218	24/02/2021	Declaración responsable obras de reforma o mantenimiento C/ Sant Pere nº 20
22	2021/OFI_01/000045	25/02/2021	Cese Funcionario Interino
23	2021/OFI_01/000020	26/02/2021	Contabilidad febrero 2021



24	2021/OFI_01/000020	26/02/2021	Contabilidad febrero 2021
25	2021/OFI_01/000020	02/03/2021	Contabilidad febrero 2021
26	2021/OFI_01/000052	04/03/2021	3 Altas Padrón Municipal de Habitantes

2.2) RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 197/2020 Y LA Nº 17/2021.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de alcaldía, quedando todas ellas ratificadas.

Nº Decreto	Nº Expte	fecha	Título
197	2020/OFI_01/000116	22/12/2020	Obra pavimentación Camí de Cadis
17	2021/OFI_01/000035	19/02/2021	Plan Presupuestario 2022-2024

2.3) COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No hay

2.4) INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTARIA. (EXPEDIENTE. 2021/OFI_01/000049).

Se da cuenta al Pleno del informe de secretaría-intervención sobre fiscalización de la gestión presupuestaria, de fecha 8 de marzo de 2021, que a continuación se transcribe, quedando el Pleno enterado del mismo:

"NFORME GESTIÓN PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de la función interventora prevista en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el secretario-interventor que suscribe, eleva al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente INFORME:

1) El artículo 218 de la mencionada Ley, dispone que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

2) En materia de gastos, se han realizado los siguientes reparos:

Nº. Operacion	Motivo	Acreedor	Importe
22021000016 1	7. Otros: Existencia causa incompatibilidad funcionario interino, con incumplimiento de la Ley 53/84.	Abel Esteve Martinez	971,53
22021000016 2	7. Otros: Existencia causa incompatibilidad funcionario interino, conincumplimiento de la Ley 53/84.	Abel Esteve Martinez	567,85

3) En materia de ingresos, no se han detectado anomalías.

4) Se adjuntan a la presente estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos a fecha actual a los efectos de conocimiento por el Pleno de la situación económico-financiera del Ayuntamiento".

2.5) DACIÓN CUENTA INFORME DEL 4º TRIMESTRE 2020 DE LA SECRETARIA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012 SEGUNDO TRIMESTRE 2020. (EXPEDIENTE. 2021/OFI_01/000016).



Se da cuenta del informe de ejecución del cuarto trimestre de 2020 realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta a los informes, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

2.6) DACIÓN CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA ENTIDAD, LEY MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2020 PERÍODO MEDIO DE PAGO (EXPEDIENTE. 2021/OFI_01/000016).

Se da cuenta del informe del PMP correspondiente al cuarto trimestre de 2020, realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta a los informes, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

2.7) DACIÓN CUENTA INFORME ANUAL DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000016).

Se da cuenta del informe de morosidad correspondiente al ejercicio 2020, realizado en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que la desarrolla; el cual ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", según consta en la documentación adjunta a los informes, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la Corporación, para su conocimiento.

2.8) DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020. (EXPEDIENTE:2021/OFI_01/000030).

Se da cuenta de la resolución de alcaldía nº 20/2021, de 23 de febrero de 2021, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, quedando el pleno enterado de la misma, la cual se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN, RELATIVA A APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Visto que se dictó Providencia de Alcaldía para iniciar procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Atendido el resumen de la mencionada liquidación que es el siguiente:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020..... 30.655,83.- €



2.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.....674,17. - €

Considerando el Resultado Presupuestario correspondiente al ejercicio 2020, que a continuación se reseña:

1. Derechos reconocidos netos	268.839,84.-€
2. Obligaciones reconocidas netas	313.729,39.- €
3. Resultado presupuestario (1-2)	- 44.889,55.-€
Ajustes:	
4. Desviaciones positivas de financiación	61.127,89.-€
5. Desviaciones negativas de financiación	152.167,68.-€
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	0,00.-€
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	46.150,24.-€

CUENTAS	COM PONE NTES	IMPO RTES AÑO	
57,556	1. Fondos líquidos		166.573,48
	2. Derechos pendientes de cobro		45.604,07
430	+ del Presupuesto corriente	30.655,83	
431	+ de Presupuestos cerrados	14.927,18	
270.440.442.449, 456.470,	+ de Operaciones no presupuestarias	21,06	
471.472.550,565			11.497,21
400	3. Obligaciones pendientes de pago	674,17	
401	+ del Presupuesto corriente		
180.410.419.453, 456.475,	+ de Presupuestos cerrados	10.823,04	
476.477.521.550, 560	+ de Operaciones no presupuestarias		
			-1.271,87
554,559	4. Partidas pendientes de aplicación	1.271,87	
555,558	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		199.408,47



296.298,490 1.596, 598	II. Saldos de dudoso cobro	6.531,90
	III. Exceso de financiación afectada	23.978,16
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	168.898,41

Visto el remanente de tesorería, para el ejercicio 2020, que a continuación se transcribe:

Atendido el nivel de endeudamiento, correspondiente al ejercicio 2020, que asciende a 0,00.-€

Atendido el ahorro neto que se desprende de la liquidación del ejercicio 2020, y que a continuación se transcribe:

AHORRO BRUTO: -4.694,58.-€

ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN: 0,00.-€

AHORRO NETO: -4.694,58.- €

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto de 2020 y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO. Remitir copia de la liquidación a la Delegación del Ministerio de Hacienda y a la Dirección general de Presupuestos de la Consellería de Hacienda.

Así lo resuelvo, ordeno y firmo en Pinet, a fecha y firma en el lateral del documento”

2.9) DACIÓN CUENTA INFORME RESUMEN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020. (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000030).

Se da cuenta por el secretario-interventor del Informe resumen anual de control financiero, correspondiente al ejercicio 2020, quedando el pleno enterado del mismo, y que se transcribe a continuación:

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:



INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

SEGUNDO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud del artículo 39 de la IMSCAL, que dispone que:

“1. En todo documento que haya producido anotaciones en contabilidad, ya se trate del propio justificante de la operación o de un documento contable específico para el registro de la misma, deberá figurar una diligencia de toma de razón, certificada por el responsable de la contabilidad, acreditativa, como mínimo, de la fecha, el número de asiento y el importe con que dicho documento hubiese quedado



registrado individualizadamente. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que esté soportado el SICAL-Simplificado.

2. En el caso de que las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido.”

Así, en virtud de la misma, se ha comprobado por parte de la intervención, a lo largo del ejercicio 2020, entre otros, los siguientes extremos, no apreciándose anomalías que resaltar:

1. Que los correspondientes ingresos se han contabilizado en la partida correcta del presupuesto municipal, habilitándose, caso de ser necesario, la oportuna partida presupuestaria a tal efecto.
2. Que el importe contabilizado coincide exactamente con el importe realmente ingresado.
3. Que la contabilización se realiza en el ordinal bancario correcto, tal y como queda acreditado en las actas de arqueo de la Cuenta General, donde queda reflejado que el importe que figura en el arqueo de la contabilidad municipal coincide con los saldos bancarios de las entidades financieras.

B. Gastos

En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los siguientes:

1.- En materia de contratación, se ha fiscalizado al inicio del expediente la existencia de proyecto, acta de replanteo previo, informe de necesidad del contrato, procedimiento de Contratación, legalidad de los pliegos, existencia de crédito adecuado y suficiente, así como órgano de contratación competente.

Asimismo en cuanto a las certificaciones de obra se ha comprobado que estas están autorizadas por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos y se aporta factura de la empresa adjudicataria. Se han comprobado y firmados las actas de recepción de dichas obras.

Por otro lado, en cuanto a las obras que se han adjudicado en base a subvenciones, se ha tramitado junto con el correspondiente expediente de modificación de crédito, un proyecto de gasto vinculado al mismo, de tal forma que se ha asegurado la existencia de crédito adecuado y suficiente durante toda la vida del proyecto.

2.- En materia de gastos de personal y de pago de nóminas, además de los aspectos de general comprobación (existencia de créditos y competencia del órgano), se han comprobado específicos tales como el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para el gasto propuesto, comprobación



aritmética del cuadro de la nómina y la verificación de que los conceptos retributivos se adecuan a la legislación vigente.

3.- En materia de aprobación de relaciones de gastos, se ha comprobado también la correcta aplicación de los gastos a la contabilidad municipal, así como que existía aplicación presupuestaria para atender dichos pagos, y que existía conformidad de la Alcaldía.

c. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado al Pleno, informes de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

RELACIÓN RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS

RESOLUCION ALCALDIA/Nº PAGO	IMPORTE	CONCEPTO	MOTIVO REPARO
R.A.44/2020(R.P. a 29/02/2020, nº Pago 7	311,67	Suministros toner fotocopiadora	Omisión requisitos o trámites esenciales que dan origen al gasto sin factura
R.A.13/2020(R.P.2,nº Pago 1	806,36	Nómina enero 2020 EMCUJU 2019	Insuficiencia de credito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 2	1.015,24	Nómina enero 2020 EMPUJU 2019	Insuficiencia de crédito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 3	1.109,78	Nómina enero 2020 EMCORP 2019	Insuficiencia de crédito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 4	1.402,71	Nómina enero 2020 capataz EMERGE 2019	Insuficiencia de crédito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 5	1.109,77	Nómina enero 2020 PEON EMERGE 2019	Insuficiencia de crédito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 6	1.109,77	Nómina enero 2020 PEON EMERGE 2019	Insuficiencia de credito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 7	1.109,77	Nómina enero 2020 PEON EMERGE 2019	Insuficiencia de credito

R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 8	1.109,77	Nómina enero 2020 PEON EMERGE 2019	Insuficiencia de credito
R.A.13/2020(R.P.2,nº pago 9	1.109,77	Nómina enero 2020 PEON EMERGE 2019	Insuficiencia de credito
R.A.76/2020(R.P.12,nº de operación 220200000532	145,20	Limpieza centro médico	Omisión trámite esencial sin contrato



R.A.90/2020(R.P.14,nº de operación 220200000686	145,20	Limpieza centro médico	Omisión trámite esencial sin contrato
R.A.107/2020(R.P.18,nº de operación 220200000836	96,80	Limpieza centro médico	Omisión trámite esencial sin contrato
Factura nº Emit 65. Registro Factura 2020/155 de fecha 03/09/2020. (No se realizó el pago. dado que la empresa anuló la factura debido a un error)	467,59	Socorrista piscina	Modificación del contrato sin justificación. No se corresponde con el ejercicio presupuestario
R.A.121/2020(R.P.20,nº de operación 220200000911	96,80	Limpieza centro médico	Omisión trámite esencial sin contrato
R.A.137/2020(R.P.22,nº de operación 220200001052	96,98	Limpieza centro médico	Omisión trámite esencial sin contrato

D. Actos con omisión de la función interventora:

El Ayuntamiento no ha tramitado durante 2020 el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establecen los artículo 116 y ss Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros, telefonía y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina, limpieza y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

Esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2020 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1.- Informes sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, destino del superávit, regla de gasto, etc...
- 2.- Informe anual sobre la evaluación del cumplimiento de la morosidad durante el Ejercicio.
- 3.- Informe anual sobre el coste efectivo de los servicios.
- 4.- Etc.



Asimismo, se han elaborado los informes de gestión de intervención preceptivos por disposición legal o normativa local esto es, en las bases de ejecución de presupuesto, o los solicitados por los órganos competentes en los términos establecidos en la ley, correspondientes a los presupuestos, modificaciones presupuestarias, ejecuciones trimestrales y liquidación del presupuesto, PMP, ordenanzas fiscales, etc...

Por otro lado, se ha efectuado un control financiero sobre los siguientes extremos durante el ejercicio 2020:

1.- Se ha efectuado un seguimiento del registro de facturas, comprobándose que las mismas hayan sido correctamente registradas. Durante el ejercicio 2020 se ha registrado desde la factura núm. 1 hasta la factura núm. 249.

2.- A 31 de diciembre de 2020 no existen pagos pendientes de aplicación ni saldo pendiente en la cuenta 413, tal como se refleja en el informe emitido previo al cierre de la contabilidad.

3.- En cuanto a subvenciones concedidas a la Entidad Local, se han tramitado con ocasión de las mismas las correspondientes modificaciones de crédito así como proyectos de gasto en el programa contable municipal con el fin de llevar a cabo un adecuado seguimiento y control de las mismas.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido contingencias reseñables.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017

Por otro lado, debido a la falta de medios informáticos no se está cumpliendo con la obligación legal en materia de contratación correspondiente a la licitación electrónica.

Y teniendo en cuenta lo vertido en el cuerpo del presente informe pueden extraerse las siguientes

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2020, cabe recoger las siguientes conclusiones:



1.- El ejercicio de la función interventora de ingresos se ha llevado a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, comprobándose en el ejercicio 2020, entre otros, que los ingresos se han contabilizado en su partida así como en el ordinal bancario adecuado.

Por otro lado, se comprueba que los saldos bancarios a 31 de diciembre coinciden con el acta de arqueo de la contabilidad municipal, estando cuadradas los bancos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar.

2.- En el ejercicio de la fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido informes de fiscalización en diferentes áreas o materias, siendo los más significativos, por su relevancia, los realizados en materia de contratación, en materia de gastos de personal y de pago de nóminas, así como en materia de aprobación de relaciones de gastos.

En el ejercicio de la mencionada fiscalización no se han apreciado anomalías que resaltar salvo las puestas de manifiesto en los informes de gestión presupuestaria que se ha elevado en las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

En materia de contratación se ha constatado reiteradamente la inexistencia de expedientes de contratación en una serie de contratos de tracto sucesivo, como pueden ser entre otros, los servicios de seguros y servicio de gestoría; así como en otro tipo de contratos como pueden ser los de suministro de material de oficina y los servicios informáticos así como lo de reparaciones y mantenimientos en determinadas zonas municipales.

Sería aconsejable proceder a un estudio de los mismos con el fin de tramitar los correspondientes expedientes de contratación y así corregir dichas situaciones.

Resulta imperativo el compromiso del equipo de gobierno con el cumplimiento de la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato con los licitadores.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

En materia de control financiero esta intervención ha llevado a cabo a lo largo del ejercicio 2020 el control financiero permanente en relación con las actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



Así mismo se ha efectuado un oportuno control sobre el registro de facturas, sobre la cuenta 413, así como en materia de subvenciones.

TERCERA. Insuficiencia de medios.

A los efectos de un mejor control en el ejercicio de la función interventora, sería aconsejable disponer de una herramienta informática adecuada para la realización más correcta de dicho control, pues una herramienta informática adaptada a las exigencias del RD 424/2017 se considera por esta Intervención necesaria para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

CUARTA. Tramitación

Primero,- Se deberá dar traslado del presente informe a la Alcaldía para su remisión al Pleno de la Entidad en la próxima sesión que se celebre.

Segundo,- A la vista del mismo, la Alcaldía deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias, detectados; si bien, en este punto, cabe señalar que por resolución de alcaldía número 186, de fecha 10 de diciembre de 2020, de la cual se dio cuenta el pleno en sesión de fecha 21 de diciembre del mismo año, por la alcaldía, se aprobó un plan de acción con efectos desde la fecha de la firma de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2021. Dado el escaso plazo de vigencia que ha tenido en el ejercicio 2020, habrá que estar al 2021 a los efectos de su mejor seguimiento, si bien, cabe destacar que a fecha 31 de diciembre de 2020, se observa que por resolución número 195, de fecha 17 de diciembre de 2020, se dispuso el nombramiento de un funcionario interino por un plazo de 6 meses, a razón de 25 horas semanales, para cubrir el puesto de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento.

Tercero,- Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Siendo el resultado del control permanente:

Con efectos informativos”.

2.10) DACIÓN CUENTA PLAN ACCIÓN 2021 (EXPEDIENTE: 2021/OFI_01/000051).

Se da cuenta del plan de acción formalizado por el alcalde y aprobado por resolución nº 27/2021, de 8 de marzo de 2021, en cumplimiento del RD 424/2017, el cual se transcribe, quedando el pleno enterado del mismo:

“PLAN DE ACCIÓN



I. ANTECEDENTES

Primero. Ejercicio del Control Interno

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elaborará anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se pondrán de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que serán susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.

Para ello, el órgano interventor deberá recoger las apreciaciones de los informes emitidos en su labor fiscalizadora, y las valoraciones de cada uno de los informes de control financiero permanente y auditorías públicas llevadas a cabo en la Entidad Local, conforme a las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

Así las cosas, en fecha 05 de marzo de 2021 fue emitido por la Intervención el Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2020, comprensivo de:

- Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.*
- Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto.*

II. ACCIONES

A la vista de los antecedentes anteriores se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido.

Su principal finalidad será pues la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.



SITUACIÓN A CORREGIR**MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS**

Se intentará proceder a licitar los contratos en los que se aprecie una continuidad en el tiempo, comenzando en primer lugar por los siguientes:

Contratos de tracto sucesivo

- Contratos de servicios de seguros.
- Contrato de servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas.

Libertad de acceso a las licitaciones

Se intentarán tramitar los correspondientes expedientes de contratación, incluyendo la solicitud de al menos 3 ofertas, siempre que sea posible, en todos los contratos que sean de importe superior a 3.005,06 euros, IVA excluido.

Insuficiencia de medios

Se intentará adquirir una herramienta informática para facilitar, en la medida de lo posible, la realización del control interno por parte del órgano interventor.

Finalmente se intentará dotar al Ayuntamiento de más personal con el fin de poder aumentar el capital humano e intentar poder llevar a cabo, en la medida de las posibilidades, las medidas incluidas en el presente plan”.

2.11) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 12,35 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE